

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	MARTA HELENA PINEDA RESTREPO
Demandada	JOHN FREDY GOMEZ MORA, ROMAN ALBERTO HENAO RESTREPO y GLORIA CECILIA PALACIO PUERTA
Radicado.	050013103011 2021-00261 00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 83 (inciso 5), 90 y decreto 806 del 4 de junio del 2020 artículo 8 (inciso 2). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponde a los utilizados por las personas demandadas a notificar, como lo son JOHN FREDY GOMEZ MORA, y ROMAN ALBERTO HENAO RESTREPO, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090894d0e9d9b733cb78d2bbf5703761bbd2f3bab7c2e87286af8072a549df57

Documento generado en 31/08/2021 12:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>